

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1
FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200078091

Radicado: **20231200078091** Fecha: 18-07-2023

Pág. 1 de 5

Bogotá D.C., martes 18 de julio de 2023

Señor ANÓNIMO Sin datos de contacto Ciudad

Asunto: En respuesta a la comunicación DTCI 202338501195191 del Instituto de

Desarrollo Urbano - IDU, con Radicado UAERMV No. 20231120093052 del

14 de julio de 2023.

Cordial saludo:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con "

Respuesta: amablemente le informamos una vez consultado el Sistema de Información Geográfica de la Entidad –SIGIDU y Sistema Integrado de Información sobre Movilidad Urbana Regional- SIMUR y para el tramo de su interés, se registra lo siguiente:

CIV	PK-ID	VÍA	DESDE	HASTA	TIPO DE MALLA
8011258	149170	Carrera 48 B Sur	Carrera 72 J	Carrera 72 K	Local

El segmento vial objeto de su solicitud hace parte de la Malla Vial Local de la ciudad que no soportan Rutas SITP y que, conforme a lo estipulado en los Acuerdos Distritales 740 de 2019, para las alcaldías locales, y 761 de 2020, para la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial — UAERMV, corresponde a estas entidades, formular, programar y ejecutar acciones de intervención sobre los corredores de la malla vial local e intermedia, como se precisa a"...sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV), revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No.08 - KENNEDY // UPZ: TIMIZA

CIV	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
8011258	V7	CIV de uso vehicular, no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigente.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación

Calle 26 No.69-76 Edificio Elemento Torre 1, Piso 3 – C.P. 111071 PBX: 3779555 – Información: Línea 195 Sede Operativa: Calle 22D No. 120-40 www.umv.gov.co





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200078091

Radicado: 20231200078091 Fecha: 18-07-2023

Pág. 2 de 5

de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Kennedy, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

Ahora bien, respecto a su solicitud relacionada con:

3. Es evidente que el deterioro de las vías mencionadas anteriormente es bastante grande y han pasado muchos años desde su última intervención, por tanto, quiero solicitar a las Entidades me indiquen cuales son las características que se evalúan de una vía para que se priorice su intervención y cuáles han sido las razones por lo que las vías relacionadas no han sido tenidas en cuenta para ser intervenidas.

de manera respetuosa vamos a dar claridad en cuanto al proceso realizado para la atención de las peticiones allegadas a la UAERMV y a los hechos por usted expuestos.

La UAERMV realiza diariamente recorridos por todas las localidades que conforman la ciudad, haciendo el levantamiento del estado de la malla vial local e intermedia construida, esta información se recopila mediante el Sistema de Información Geográfica Misional y de Apoyo (SIGMA) en una base de datos elaborada para tal fin, teniendo como un apoyo de referencia, el material fotográfico tomado en el sitio.

De la misma manera, a diario se evalúa la posibilidad de programar los tramos viales registrados en la mencionada base de datos, dentro de la ejecución por misionalidad que adelanta la Entidad, sin embargo, como se mencionó en la respuesta dada inicialmente, su intervención está supeditada a la disponibilidad de recursos asignados a la UAERMV. viabilidad del estado de las redes de acueducto y alcantarillado, capacidad operativa de la Entidad, entre otras, lo cual no implica una intervención inmediata de los tramos diagnosticados.

La UAERMV distribuye los mencionados recursos que le son asignados, para cumplir con las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Distrital, basándose en el tamaño de las

APIC-FM-014





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200078091

Radicado: 20231200078091 Fecha: 18-07-2023

Pág. 3 de 5

localidades, y en las estadísticas del estado de la malla vial por localidad que es publicado por el Instituto de Desarrollo Urbano - IDU semestralmente, es decir que a partir de la extensión y estado de la malla vial en cada localidad se distribuyen las metas de intervención por localidad.

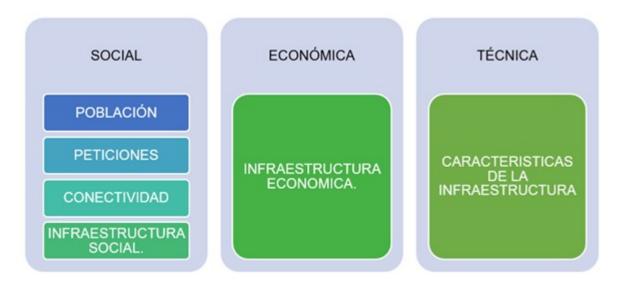
Adicionalmente, la UAERMV en el marco de su misión institucional ha desarrollado e implementado un modelo de priorización de vías, el cual, a partir de la actualización realizada en octubre de 2020, agrupa en tres dimensiones (Técnica, social, económica) criterios como:

- Densidad poblacional
- Personas con movilidad restringida
- Peticiones de la ciudadanía

CÓDIGO: APIC-FM-014

- Uso del suelo
- Conectividad con infraestructura de: ambiente, cultura, deporte y recreación, educación, función pública, salud, seguridad y justicia, transporte, oficinas, comercio, industria y turismo)
- Tipología de la malla vial
- Circulación de rutas de transporte
- Incidentes de tránsito

Las tres dimensiones mencionadas son las siguientes:



DIMENSIÓN SOCIAL 1.

La dimensión social está orientada a dar prioridad a los segmentos viales que beneficien directamente a la mayor cantidad de personas y/o familias debido a la conservación de dichos segmentos por parte de la UAERMV, y para lo cual considera cuatro (04) criterios que son: población, peticiones, conectividad e infraestructura social.

DIMENSIÓN ECONÓMICA

La actividad económica entendida como el grupo de procesos en el cual se generan productos y servicios para satisfacer las necesidades de la sociedad,





FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA ANÓNIMOS

VERSIÓN: 1

FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200078091

Radicado: **20231200078091** Fecha: 18-07-2023

ecna: 18-07-2023 Pág. 4 de 5

se constituye en un criterio importante dentro del modelo de priorización, y para el cual se considera como criterio la infraestructura en función económica.

3. DIMENSIÓN TÉCNICA

CÓDIGO: APIC-FM-014

Cada ciudad o región del mundo tiene su propio desarrollo y organización, de conformidad con sus necesidades, condiciones geográficas, cultura, etc., en ese sentido es fácil entender que la infraestructura vial de una ciudad o región cambia o se desarrolla de manera singular, por lo tanto, se considera dentro del modelo, una dimensión técnica con el criterio de características de la infraestructura vial de la ciudad de Bogotá

De igual manera, mediante el modelo de priorización desarrollado, se busca la articulación de los diferentes actores que intervienen en la malla vial local, a partir de un mapa digital interactivo de la ciudad, en el que se superpone el diagnóstico del IDU, con los planos de ejecución para el cuatrienio de cada entidad que interviene la malla vial local.

A partir de este ejercicio de coordinación entre entidades, se pretende causar el mayor impacto en la intervención, al considerar de alta prioridad, las vías que conectan con equipamientos urbanos (hospitales, comercio, centros educativos, entre otros).

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

Copia : Alcaldía Local de Kennedy - TV 78K No 41A - 04 Sur

Documento 20231200078091 firmado electrónicamente por:				
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 18-07-2023 17:10:48			
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co			
e177ef592bccdf9dfc26e0562efebb0634e708ef30a89753510510e59f996b3a Codigo de Verificación CV: e270f Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/				



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día 19/07/2023, y se desfija finalizada la jornada del día 26/07/2023, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.